

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte 2020.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00394-00  
DEMANDANTE: MAURICIO AVILA  
DEMANDADO: MUTUAL CONSTRUIR BIENESTA

Inadmitase la anterior demanda ejecutiva acumulada, promovida por **MAURICIO AVILA** contra **MUTUAL CONSTRUIR BIENESTA**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Aclárese en los hechos de la demanda lo pertinente al acuerdo de pago celebrado entre el demandante y la entidad demandada, pues, se advierte que el mismo versa sobre el CDT 347, el cual es objeto de cobro en las pretensiones, de ser el caso, alléguese suscrito por las partes, y corrijanse las pretensiones de la demanda en el sentido de ejecutar dicho acuerdo y no el CDT, pues de su contenido se avista lo siguiente "el presente acuerdo de pago extingue todas las obligaciones dinerarias que entre las partes existan o pudiesen llegar a existir"

2. Apórtese en original el título que pretende ejecutar, (CDT o ACUERDO DE PAGO) pues, si bien, el Decreto 806 de 2020, permite la recepción de la demanda en medio digital, éste Decreto no hace alusión a los títulos, así entonces, para el caso de marras, se aplicará la normatividad vigente.

Ahora, como quiera que la Sedes Judiciales se encuentran abiertas nuevamente al público, bajo algunos parámetros de bioseguridad, con el fin de cumplir dicha carga, el extremo actor deberá comunicarse al teléfono 341 35 11, para que agende la correspondiente cita y allegue lo solicitado, en los términos indicados por el colaborar del Despacho que le atienda.

Al margen de lo anterior, además de allegarse en físico lo solicitado una vez se agende la correspondiente cita, deberá remitirse en término la subsanación vía electrónica, indicando la fecha para la cual le fue otorgada la cita.

**Notifíquese (2),**

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy 30 de noviembre de 2020 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario

J T